



JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

Ley 497 de 1999



¿Qué Papel juega el juez de paz?

- Es un facilitador de encuentro de las partes en conflicto que busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

¿Quiénes son jueces de paz y de reconsideración?

- Es un ciudadano de Colombiano elegido por voto popular, que ejerce una función pública al servicio de la sociedad en su conjunto y manera permanente para resolver pacíficamente los conflictos que se le presenten en su comunidad

¿Cuánto es el tiempo de servicio?

- 5 años elegibles en forma indefinida



JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

Ley 497 de 1999



Requisitos



- Ser mayor de edad.
- Ciudadano en ejercicio.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Acreditar que reside en la comunidad Respectiva un año antes de la elección.
- Demás requisitos para ser elegido y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades de que trata el artículo 15 de la Ley 479 de 1999.

Facultades



- Fallar una solución para el conflicto, y sancionar a quienes incumplen lo acordado en la etapa de conciliación o quienes no acaten el fallo en equidad.

JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

Ley 497 de 1999



¿Quiénes pueden postular candidatos a jueces de paz y de reconsideración?

- Organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos



¿Ante quien se postulan los candidatos a Jueces de Paz y reconsideración?

Personería Municipal.



¿Cómo se eligen los Jueces de Paz y reconsideración?

- Son elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicados en la circunscripción electoral.



¿Se pueden postular los funcionarios como Jueces y Juezas de Paz y Reconsideración ?

Sí, pueden ser postulados para quienes no existe ningún impedimento en relación con el cumplimiento de sus funciones como Jueces de Paz y reconsideración.